

	MINUTA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: FT-M3-GJ-72
		Versión: 2
		Página 1 de 7

Contrato No 202600440

TIPO DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
CONTRATISTA		CÉDULA	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
Andrés Felipe Urrea Bermudez		1.016.005.360	3152557070	07/09/2026	
REPRESENTANTE LEGAL		NIT	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
No aplica		No aplica	CARRERA 79 19 20 Bogotá		3152557070
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
afurreab@gmail.com		Medellín	20260007937	Servicios	2026001143
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
No aplica	10402	21202020080401-1	HONORARIOS/ CONSULTORÍAS	\$33.306.668	2026001270

Entre los suscritos a saber, **Kamal Abdul Nassar Montoya**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.794.514**, actuando en calidad de Secretario General de la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU**, con NIT **890.984.761-8**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, transformada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, cuyos estatutos están compilados por el Acuerdo 132 de 2025; nombrado mediante Resolución No. 211 del 29 de agosto de 2025 y acta de posesión No. 25 del 01 de septiembre de 2025, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la ESU y **Andrés Felipe Urrea Bermudez**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.016.005.360**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el Contratista, se acordó celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, donde previamente se verificaron y constataron las calidades e idoneidad necesarias para la ejecución del mismo, y con las condiciones señaladas en la parte superior de este documento regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales de asesoría y asistencia técnica especializada en materia financiera y presupuestal para el acompañamiento de la gestión presupuestal de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio profesional de asesoría financiera y presupuestal deberá comprender, como mínimo, las siguientes actividades:

- Brindar acompañamiento técnico en las diferentes etapas del proceso presupuestal de la ESU, incluyendo programación, aprobación, ejecución, modificación, seguimiento y cierre.
- Analizar las consultas, situaciones particulares y casuísticas financieras y presupuestales que sean sometidas a consideración del contratista, identificando las disposiciones normativas, criterios técnicos y clasificadores aplicables.
- Formular recomendaciones y alternativas técnicas para el adecuado tratamiento de las situaciones financieras y presupuestales analizadas.
- Emitir conceptos técnicos en materia financiera y presupuestal, cuando sean requeridos por la Entidad.
- Asesorar y orientar a la ESU en la clasificación de conceptos de ingreso y objetos de gasto, así como en la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades

	MINUTA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: FT-M3-GJ-72
		Versión: 2
		Página 2 de 7

Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, sus clasificadores complementarios y demás instrumentos aplicables.

- Brindar orientación técnica respecto del tratamiento presupuestal aplicable a contratos, convenios y demás operaciones desarrolladas por la Entidad, incluyendo los asuntos relacionados con fuentes de financiación y vigencias futuras.
- Revisar técnicamente la información y documentación financiera y presupuestal suministrada por la ESU, incluida aquel objeto de reporte en CUIPO.
- Identificar posibles inconsistencias o errores de clasificación y reporte, y formular las recomendaciones técnicas correspondientes para su corrección.
- Realizar reuniones y espacios de asistencia técnica con los funcionarios y contratistas que determine la Entidad, incluyendo actividades de capacitación y transferencia de conocimiento en los asuntos relacionados con el objeto contractual.
- Atender consultas y requerimientos técnicos relacionados directamente con el objeto contractual y con las actividades de asesoría y asistencia técnica desarrolladas durante su ejecución.
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información financiera, presupuestal, contractual e institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- Desarrollar las demás actividades que guarden relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

TERCERA. PLAZO:

La duración del presente contrato será desde la aprobación de la garantía por parte de la Unidad de Gestión Jurídica hasta el 31 de diciembre de 2026.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

CUARTA. VALOR:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$33.306.668)**. Pagaderos mediante honorarios mensuales por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VENTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$8.326.667)** IVA INCLUIDO.

Los honorarios son los establecidos en la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que celebre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU con personas naturales, de conformidad con la Resolución No 06 de 2026.

QUINTA. FORMA DE PAGO:

Los pagos que la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU realizará a EL CONTRATISTA, se efectuarán conforme a los valores, conceptos y condiciones descritos a continuación, mediante honorarios mensuales por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VENTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$8.326.667)**.

El pago de los honorarios a EL CONTRATISTA se efectuará previa verificación y aprobación, por parte del supervisor designado, de la correcta y satisfactoria prestación de los servicios objeto del contrato. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de gestión, conforme a los requerimientos establecidos por la ESU, junto con la factura o documento de cobro.

La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. • Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del Contratista. • Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días

	MINUTA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: FT-M3-GJ-72
		Versión: 2
		Página 3 de 7

calendario para proceder a su pago. • Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago. • Para el caso de contratistas que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la Circular No 2 de 2026, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado..

SEXTA. CRUCE DE CUENTAS:

Con la firma del presente contrato el Contratista autoriza a la ESU para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre; de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el Contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La ESU se obliga a:

- Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- Facilitar el acceso a la información financiera y presupuestal que resulte necesaria para el análisis de las consultas y situaciones sometidas a consideración del contratista.
- Designar el respectivo supervisor del contrato.
- Atender oportunamente las solicitudes de información o aclaración que sean necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Facilitar los espacios necesarios para el desarrollo de las reuniones de asistencia técnica y transferencia de conocimiento.
- Revisar y recibir los productos y entregables presentados por el contratista, cuando estos sean requeridos.
- Realizar los pagos de los honorarios en los términos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos administrativos y de seguridad social correspondientes.
- Proporcionar las herramientas institucionales o mecanismos de comunicación necesarios para la adecuada coordinación de las actividades, cuando corresponda.
- Garantizar el acceso a la información necesaria para la revisión de los reportes presupuestales objeto de asesoría, particularmente cuando se requiera efectuar análisis relacionados con CUIPO.
- Las demás obligaciones que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
- Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU.
- Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU.
- Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
- Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
- Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas,

	MINUTA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: FT-M3-GJ-72
		Versión: 2
		Página 4 de 7

principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. • Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. • Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el Contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. • Informar de manera oportuna y veraz cualquier cambio en su condición tributaria, para lo cual deberá anexar los soportes respectivos. En caso de no informar las modificaciones de su calidad tributaria, o hacerlo tardíamente, incurrirá en incumplimiento de las obligaciones contractuales y además, será responsable de las obligaciones tributarias en atención a su condición anterior. • Informar oportunamente a la ESU cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. • Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

- Brindar acompañamiento técnico en las diferentes etapas del proceso presupuestal de la ESU, incluyendo programación, aprobación, ejecución, modificación, seguimiento y cierre.
- Analizar las consultas, situaciones particulares y casuísticas financieras y presupuestales que sean sometidas a consideración del contratista, identificando las disposiciones normativas, criterios técnicos y clasificadores aplicables.
- Formular recomendaciones y alternativas técnicas para el adecuado tratamiento de las situaciones financieras y presupuestales analizadas.
- Emitir conceptos técnicos en materia financiera y presupuestal, cuando sean requeridos por la Entidad.
- Asesorar y orientar a la ESU en la clasificación de conceptos de ingreso y objetos de gasto, así como en la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, sus clasificadores complementarios y demás instrumentos aplicables.
- Brindar orientación técnica respecto del tratamiento presupuestal aplicable a contratos, convenios y demás operaciones desarrolladas por la Entidad, incluyendo los asuntos relacionados con fuentes de financiación y vigencias futuras.
- Revisar técnicamente la información y documentación financiera y presupuestal suministrada por la ESU, incluida aquel objeto de reporte en CUIPO.
- Identificar posibles inconsistencias o errores de clasificación y reporte, y formular las recomendaciones técnicas correspondientes para su corrección.
- Realizar reuniones y espacios de asistencia técnica con los funcionarios y contratistas que determine la Entidad, incluyendo actividades de capacitación y transferencia de conocimiento en los asuntos relacionados con el objeto contractual.
- Atender consultas y requerimientos técnicos relacionados directamente con el objeto contractual y con las actividades de asesoría y asistencia técnica desarrolladas durante su ejecución.
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información financiera, presupuestal, contractual e institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- Desarrollar las demás actividades que guarden relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:

En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los siguientes productos y/o servicios:

Deberá realizar los entregables de todas aquellas actividades designadas por la Dirección de Auditoría Interna, en el marco del apoyo jurídico a las auditorías priorizadas y demás actividades de la dependencia descritas en el numeral anterior.

Nota: Con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la entidad podrá requerir al contratista actividades adicionales que surjan como necesarias durante la

	MINUTA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: FT-M3-GJ-72
		Versión: 2
		Página 5 de 7

ejecución del contrato, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Cada una de estas etapas, serán soportadas y documentadas en el informe de supervisión

UNDÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA:

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”, una garantía única de Cumplimiento, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón al incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de esta, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el Contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y hacer entrega de la documentación respectiva.

DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de la Subgerente Administrativa y Financiera o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del Contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del Código Civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. En virtud de lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:

EL Contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL Contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente

	MINUTA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: FT-M3-GJ-72
		Versión: 2
		Página 6 de 7

derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la reserva de la información confidencial de la otra parte durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de revelación.

En todo caso, el **Contratista** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la **ESU**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la **ESU** para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la **ESU**. El **Contratista** reconoce que la información entregada pertenece a la **ESU** o al tercero que haya autorizado a la **ESU** para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del contrato y hasta tres (3) años más después de la terminación de este, y será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar.

Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el **Contratista** devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El **Contratista** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **ESU** o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

DÉCIMA NOVENA. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

La ESU y el Contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: • Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato • Por mutuo acuerdo de las partes. • Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. • Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. • Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. • Por las demás causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

	MINUTA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: FT-M3-GJ-72
		Versión: 2
		Página 7 de 7

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS:

El Contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El Contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El Contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El Contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores del Contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El Contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todos los derechos de propiedad intelectual que lleguen a derivarse de la ejecución y actividades desarrolladas por el Contratista en desarrollo del objeto contractual corresponden a la ESU por todo el tiempo que establezca la ley nacional e internacional en cuanto a los derechos patrimoniales (reproducción, comunicación, pública, transformación y distribución) pertenecerán a la ESU.

La ESU posee las facultades para usar el producto o material creado en todos los usos que considere pertinente (medios físicos, magnéticos, digitales ópticos, electrónicos y similares) y realizar cualquier tipo de reproducción y explotación que de los materiales se pueda hacer por cualquier medio conocido o por conocer.

El contratista manifiesta con la suscripción del contrato que todos los trabajos y materiales que desarrolle dentro del objeto de este contrato no violarán ni infringirán los derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, la parte que incumpla responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la ESU.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

La documentación aportada por el **Contratista** debido al presente contrato está sometida a verificación por parte de la Entidad, por lo cual, en caso de presentarse anomalía documental de cualquier índole, será justa causa de terminación del contrato. Así las cosas, los documentos que deben aportarse al contrato son: **1-** Disponibilidad y compromiso presupuestal. **2-** Cédula de Ciudadanía. **3-** Propuesta presentada por el Contratista. **4-** RUT. **5-** Certificados laborales y de experiencia. **6-** Certificados de estudios. **7-** Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. **8-** Certificado de antecedentes disciplinarios. **9-** Certificado de antecedentes fiscales. **10-** Certificado de antecedentes judiciales. **11-** Registro Nacional de

Medidas Correctivas - RNMC. **12-** Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. **13-** Demás documentos que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que surjan por modificaciones normativas y/o que se deriven del presente contrato.

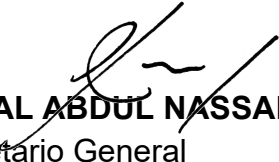
VIGÉSIMA QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el literal a) del artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019 - Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA SEXTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Con la suscripción del presente documento el **Contratista** acepta los términos y condiciones estipulados en el contrato, haber leído cada una de las cláusulas de este y haber sido informado por parte de la ESU, de todos los documentos que deben aportar y los procedimientos que deben llevar a cabo para la ejecución del objeto convenido.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Medellín, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
Secretario General


ANDRÉS FELIPE URREA BERMUDEZ
Contratista

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro	Subgerencia Administrativa y Financiera	
Revisó:	Natalia Castrillón Sánchez	Líder de Programa – Unidad de Gestión Humana	
Revisó:	Ana Cristina Pérez Gil	Profesional Universitario – Unidad de Gestión Jurídica	
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón	Profesional Universitario - Unidad de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			